Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2006.

VISTO: la Resolución Nº 764 del Consejo Superior de fecha 29 de junio de 2006 referida a una solicitud de corrimiento de los plazos para la segunda fase del proceso de acreditación de carreras de ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que a través del texto de la misma, y por este Cuerpo, la Universidad, luego de haber solicitado y justificado, un plazo de postergación, razonable al proceso de acreditación, no ha recibido a la fecha, respuesta alguna.

Que, con fecha 19 de septiembre de 2006, bajo el Nº de Mesa de Entradas ME 36-06, la CONEAU, notifica a esta institución, mediante la Resolución Nº 391-CONEAU-06- Artículo 1º, el comienzo de "la segunda fase del proceso de acreditación de todas aquellas carreras de ingeniería cuyo periodo de acreditación de tres años, expira durante los meses de Noviembre 2006 y Diciembre de 2006"

Que, por Artículo 2º, la mencionada Resolución fija un cronograma de actividades de formalización de participación en la convocatoria, realización de talleres formativos, inicio y fin del proceso de auto evaluación y fecha de entrega de los mismos.

Que todo proceso de auto evaluación debe tener como protagonista en su implementación a la propia Universidad debiendo respetarse sus características institucionales que fueron esenciales en el concierto nacional desde su creación.

Que el cronograma mencionado fija el periodo de auto evaluación entre los meses de noviembre y marzo, desconociendo el natural receso de fin de ciclo, además de que los calendarios académicos fijan actividades particulares para la planta docente, en los meses propuestos: esta se encuentra abocada, en su totalidad, al cierre del

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

periodo académico, a la toma de finales, a la presentación de su plan de actividades académica-administrativas que debilita la significación de su participación en el proceso auto evaluación.

Que lo mencionado "ut-supra" acentúa la convicción que el sistema de acreditación debería pasar, inevitablemente, por un razonable periodo de prueba, para que juntos los actores principales (CONEAU y Universidades), trabajaran en las metodologías correspondientes.

Que en el caso particular de esta Universidad, la gran mayoría de los actores institucionales no observan, desde el organismo de acreditación, un entendimiento sobre sus singulares características.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reafirmar el apoyo irrestricto a los procesos de acreditación de Ingeniería, a la que siempre y bajo distintas e incluso adversas circunstancias la Universidad Tecnológica Nacional ha adherido.

ARTÍCULO 2º. Evaluar, en virtud de la falta de respuesta a la Resolución Nº 764/06 del Consejo Superior, las actividades del proceso de acreditación de las carreras de ingeniería de la U.T.N., en el seno de la misma, durante el "Congreso de Revisión de los Procesos de Acreditación en la Universidad Tecnológica Nacional" convocado a tal fin, durante los días 28 y 29 de noviembre de 2006, en la localidad de Vaquerías, Córdoba.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 3º.- Suspender toda actividad ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, hasta tanto la Universidad Tecnológica Nacional, implemente las conclusiones devenidas del Artículo 2º.

ARTICULO 4º.- Procurar la conjunción de esfuerzos a nivel político y técnico, entre el organismo acreditador y la Universidad Tecnológica Nacional, a fin de fijar la fecha de reinicio de actividades de acreditación suspendida en el articulo precedente.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1328/2006

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ins. J. PENCO